



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 123-2012-GR-LL/CR

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
SECRETARIA(A)

Reg. N° 189 Fecha 16 JUL. 2012



Trujillo, 3 de julio del 2012.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 7,928.36 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2007 1RA. FASE –SEXAGÉSIMA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 138,746.00 A FAVOR DE LA EMPRESA “TRANSPORTES PAREDES S.R.L.”



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 7,928.36 m2 denominado Reactivación 2007 1ra. Fase – Sexagésima Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 138,746.00 a favor de la empresa **“TRANSPORTES PAREDES S.R.L., y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes glosada, en su Artículo 2 ° y 4 ° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEBRERÍA(A)

Reg. N° 189 Fecha 16 JUN 2012



Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2008-GRLL-PRE, modificado mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, el Gobierno Regional de La Libertad, aprueba el Reglamento para la venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a uso industrial, con la finalidad de agilizar la formalización de la transferencia de la propiedad de estos lotes de terreno, como mecanismo de promoción de la inversión privada y reactivación del Parque Industrial en la Región La Libertad como polo de desarrollo regional.

Que, mediante Solicitud de fecha 18 de agosto del 2011, el señor Jorge Javier Paredes Castro, en calidad de representante legal de la empresa "TRANSPORTES PAREDES S.R.L.", solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en Mz. Ñ Lt. 01 Sector 08, del Parque Industrial de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11171574, del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° V - Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2011-GRLL-PEPIT-HDGJ, de fecha 2 de febrero del 2011, el señor Ing. Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área de Proyectos del Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, informa que del análisis y evaluación realizada al Proyecto de Inversión Industrial Planta de producción de Pancamiel y Coromel de la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, y cuyo representante es señor Jorge Javier Paredes Castro; se concluye que el Proyecto de Inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados; así como, su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Es procedente aprobar la regularización de la ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, a la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, mediante la autorización provisional, concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2011-GRLL-PEPIT/SUM, de fecha 2 de marzo del 2011, emitido por Ing. Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, informa que de acuerdo a lo manifestado se concluye, que es procedente, aprobar la regularización de la ocupación provisional de la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, mediante su autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 119
Fecha 16 III 2012



Que, mediante Informe Legal Final N° 018-2011-GRLL-PEPIT-OBM, de fecha 28 de febrero del 2011, el señor Abog. Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.



Que, mediante Informe Legal N° 005-2011-GRLL-PEPIT-MGND, de fecha 22 de agosto del 2011, Abog. Mónica Neira Díaz, Asesora Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que de acuerdo a la posesión que ejerce la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, ha sido regularizada mediante "Acta de Compromiso de Ocupación Provisional" y la "Autorización Provisional", ambas de fecha 10 de marzo del 2011 y 11 de marzo del 2011 respectivamente, las mismas que fueron emitidas por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en atención a las facultades que le otorga la Ley N° 28183 modificada por la Ley N° 28566, informando que el interesado ha cumplido con lo estipulado en el Artículo 7° numeral 7.3 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE; y por ende se encuentra dentro de los presupuestos establecidos por la norma antes descrita. Por lo expuesto, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Oficio N° 658-2011-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 29 de agosto del 2011, la Dra. Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Jorge Javier Paredes Castro, que su solicitud de venta directa es procedente, por lo que, le solicita al referido señor cumpla con presentar documentación que será agregada a su expediente administrativo, de conformidad con el Artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, consistente en: Plano Perimétrico en coordenadas UTM a escala 1/1000, 1/200, 1/500, indicando el área, los linderos, los ángulos y las medidas perimétricas; Plano de Ubicación a escala 1/1000 ó 1/5000, Memoria Descriptiva indicando ubicación, área, linderos, medidas perimétricas, zonificación y las observaciones que se consideren pertinentes.

Que, mediante Informe N° 024-2011-GRLL-GGR/PEPIT-AMRS, de fecha 7 de setiembre del 2011, Ing. Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación presentada por el señor Jorge Javier Paredes Castro, representante legal de la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, concluyendo que la documentación presentada por el Gerente General de la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, ha sido revisada por el suscrito a lo que debo hacer notar que, esta adjuntado como documento adicional, su Declaración Jurada, con firma legalizada, en la que da fe en que la zonificación solicitada en la Memoria Descriptiva del terreno que ocupa, no está actualizada de acuerdo a lo que informa la Municipalidad Distrital de Huanchaco. Informar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, la documentación presentada por la empresa "**TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**", se encuentra conforme.

Que, mediante Informe N° 048-2011-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 30 de setiembre del 2011, la Dra. Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Econ. Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, otorgando su conformidad al proceso de venta contenido

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 189 Fecha 16 JUL. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente; y asimismo, mediante Oficio N° 765-2011-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 30 de setiembre del 2011, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, para su aprobación.



Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 26 de octubre del 2011, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) **TRANSPORTES PAREDES SRL.**, al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 076-2012-GRLL-GGR/GRAJ-SGAA/SMTI, de fecha 16 de febrero del 2012, Abog. Susana Tisnado Ipanaque de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la empresa **TRANSPORTES PAREDES SRL.**, opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 098-2012-GRLL-PRE, de fecha 8 de marzo del 2012, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad remite a la señorita Olga Rosa Yglesias Peláez, Consejera Delegada del Consejo Regional La Libertad, el expediente de transferencia de dominio de un lote de terreno a favor de la empresa **TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**, y solicita al Pleno del Consejo Regional La Libertad, que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a Ley, se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante venta directa, del referido inmueble, a favor de la empresa solicitante y autorizar a la Presidencia Regional a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un (1) lote de terreno de 7,928.36 m² denominado Reactivación 2007 1ra. Fase – Sexagésima Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de s/. 138,746.00 a favor de la empresa “**TRANSPORTES PAREDES S.R.L.**”, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 16 III 2017



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Iglesias Pelaez
PRESIDENTA